

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EFRAÍN SALINAS ARCINIEGA, EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR SERGIO RAMÍREZ CÁRDENAS, EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES Y POR JUAN MANUEL MELIÁ HUERTA, EN SU CALIDAD DE COORDINADOR NACIONAL DE TEATRO Y POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE COLIMA, REPRESENTADA POR SU TITULAR RUBÉN PÉREZ ANGUIANO, A QUIENES EN LO SUCEŚIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INBAL" Y "LA SECRETARÍA" Y EN FORMA CONJUNTA CONVIENEN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA "EL INBAL", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ENTRE CUYAS FINALIDADES SE ENCUENTRA EL CULTIVO, FOMENTO, ESTÍMULO, CREACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LAS BELLAS ARTES, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE SU LEY DE CREACIÓN, 2 Y 46, FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LOS DÍAS 31 DE DICIEMBRE DE 1946 Y 21 DE ENERO DEL 2005, RESPECTIVAMENTE.
- I.2 EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA REPRESENTAR AL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 116,367, DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2009, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO EDUARDO GARCÍA VILLEGAS.
- I.3 LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES, AUTORIZÓ LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO EN SUS TÉRMINOS, CONSIDERANDO LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NECESARIA PARA LLEVARLO A CABO.
- I.4 EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE TEATRO, ES RESPONSABLE DE LOS TÉRMINOS Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y VIGILARÁ SU ESTRICTO CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA.
- I.5. TIENE UBICADO SU DOMICILIO LEGAL EN EL PRIMER PISO MÓDULO "A" DEL EDIFICIO ANEXO AL COSTADO SUR ORIENTE DEL AUDITORIO NACIONAL, PASEO DE LA REFORMA Y CAMPO MARTE, COLONIA CHAPULTEPEC POLANCO, CÓDIGO POSTAL 11560, MÉXICO DISTRITO FEDERAL.

##### II. DECLARA "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE SU TITULAR QUE:

- II.1 ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, CREADA POR EL DECRETO NO. 323, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL, EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 1997, Y QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24 BIS 4, FRACCIONES I, V, Y VI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS DISEÑAR, EJECUTAR, EVALUAR Y APOYAR LA POLÍTICA CULTURAL Y CIENTÍFICA DEL ESTADO; COORDINAR LAS ACCIONES DEL FONDO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, DEL CONSEJO CONSULTIVO ESTATAL DE ARTES Y CIENCIAS Y DEL COLEGIO DE COLIMA; SUSCRIBIR, POR DELEGACIÓN EXPRESA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, CONVENIOS Y ACUERDOS ENTRE EL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN MATERIAS RELATIVAS A SU COMPETENCIA.
- II.2 EL LICENCIADO RUBÉN PÉREZ ANGUIANO, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4º, FRACCIÓN XVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2006, COMO SECRETARIO DE CULTURA, POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA, LICENCIADO JESÚS SILVERIO CAVAZOS CEBALLOS. FACULTADES QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3 TIENE UBICADO SU DOMICILIO LEGAL EN CALZADA GALVÁN NTE. Y AV. EJÉRCITO NACIONAL S/N, COLIMA, COLIMA., C.P. 28000.

INBAL



SECRETARÍA DE CULTURA Y LAS ARTES  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS  
JURÍDICOS

Revisó





III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

- III.1 PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5 Y 7, FRACCIONES XII Y XIII DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EN CASO DE SER SOLICITADO SE PROPORCIONEN LOS DATOS QUE OBRAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SALVO LOS QUE LA MISMA LEY CONSIDERE COMO CONFIDENCIAL, EN TÉRMINOS DE SUS ARTÍCULOS 3, 18 Y 19.
- III.2 DE CONFORMIDAD CON LO ANTES DECLARADO, ESTÁN DE ACUERDO EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DEL OBJETO.-** EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS OPERATIVOS ENTRE "EL INBAL" Y "LA SECRETARÍA" PARA LA EJECUCIÓN DE LA TEMPORADA DEL GRUPO DE TEATRO LA FRAGUA A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE COLIMA DEL 19 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009, EN EL MARCO DEL EVENTO FESTIVALES Y GIRAS.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL INBAL".-** PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "EL INBAL" A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE TEATRO SE OBLIGA A:

- A) APORTAR A "LA SECRETARÍA" LA CANTIDAD DE \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE UNA SOLA MINISTRACIÓN EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2009, Y QUE SE DESTINARÁ PARA CUBRIR LOS SIGUIENTES GASTOS:

PAGO DE HORARIOS DE ACTORES	\$120,000.00
PAGO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA	\$ 20,000.00

DICHA APORTACIÓN QUEDA SUJETA A LA AUTORIZACIÓN DE APLICACIÓN PRESUPUESTAL QUE EMITA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS NÚMEROS 5, 9, 11, 13, 14, 15 Y 42 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL PRESUPUESTARIO DEL 4 DE AGOSTO DE 2009, EMITIDOS POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, QUE FIJA LAS FECHAS LÍMITE PARA FORMALIZARON Y REGISTRO DE COMPROMISOS DE ACUERDO AL CALENDARIO ESTABLECIDO QUE DEBERÁN OBSERVAR DE MANERA OBLIGATORIA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

- B) SOLICITAR A "LA SECRETARÍA" UN INFORME DETALLADO DEL DESARROLLO Y RESULTADOS DE LA TEMPORADA.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".-** PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A:

- A) CUBRIR LOS GASTOS DE AVITUALLAMIENTO Y OPERACIÓN, MATERIALES, ASÍ COMO LA TRANSPORTACIÓN INTERNA DE ACTORES Y ORGANIZADORES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA TEMPORADA.
- B) NOMBRAR UN ENLACE DE COORDINACIÓN EN LA SEDE.
- C) CUBRIR EL HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN DE LOS ACTORES.
- D) ADMINISTRAR Y DESTINAR LOS RECURSOS OTORGADOS POR "EL INBAL" ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- E) OTORGAR A "EL INBAL" LOS CRÉDITOS RESPECTIVOS EN CUALQUIER TIPO DE IMPRESO O PUBLICACIÓN A TRAVÉS DE LA INSERCIÓN DE LOS LOGOTIPOS AUTORIZADOS.
- F) EXPEDIR A "EL INBAL" DE MANERA PREVIA LOS DOCUMENTOS FISCALES RESPECTIVOS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS RECURSOS.
- G) ENTREGAR A "EL INBAL" UN INFORME DETALLADO DEL DESARROLLO Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA TEMPORADA.
- H) NOTIFICAR A "EL INBAL" OPORTUNAMENTE DE CADA ETAPA DEL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES O CUALQUIER VARIACIÓN QUE SE PRESENTARE.

**CUARTA.-** EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO, FACULTAN A "EL INBAL" A SUSPENDER, EN FORMA DISCRECIONAL, LA APORTACIÓN OTORGADA A "LA SECRETARÍA", O EN SU CASO, A SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE LAS

INZS

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Revisó

*[Handwritten signature]*

CANTIDADES RECIBIDAS.

QUINTA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE "LA SECRETARÍA" RESGUARDARÁ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y DEBERÁ PONERLA A DISPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL EN "EL INBAL", PARA SU REVISIÓN, SI ESTE ASÍ LO REQUIERE.

SEXTA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

SÉPTIMA.- "EL INBAL" NO SERÁ RESPONSABLE DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, POR CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.

OCTAVA.- PARA LA RESOLUCIÓN DE CUALQUIER DUDA O CONTROVERSIA QUE LLEGASE A SUSCITARSE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER FUERO QUE LES CORRESPONDA O PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN CINCO TANTOS DE IGUAL VALIDEZ, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

POR "EL INBAL"



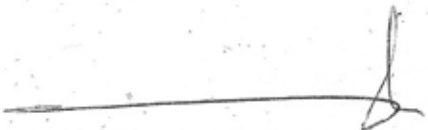
EFRAÍN SALINAS ARCINIEGA  
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
APODERADO LEGAL

POR "LA SECRETARÍA"



RUBÉN PÉREZ ANGUIANO  
SECRETARIO DE CULTURA

SERGIO RAMÍREZ CÁRDENAS  
SUBDIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES



JUAN MANUEL MELIÁ HUERTA  
COORDINADOR NACIONAL DE TEATRO

UNA VEZ FORMALIZADO, EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE \_\_\_\_\_ FOJAS ÚTILES, HA SIDO INSCRITO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, EL DÍA \_\_\_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_, EN EL LIBRO DE ACUERDOS CONSENSUALES, BAJO EL NÚMERO \_\_\_\_\_ - CONSTE. REGISTRÓ \_\_\_\_\_

INBAL

 Instituto  
Nacional de  
Bellas Artes  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS  
JURÍDICOS

Revisó 